Fuente de los Recursos Destinados al Contrato Principal:	1.2.4.1.03 – SGP – Educación – Calidad por Matricula Oficial
Fecha de Elaboración de la Solicitud:	16 de octubre de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO:		X	**CONVENIO:**		
Contrato Nro:	PS-156-2026		**Fecha:**	8 de julio de 2026	
Objeto del Contrato:	Prestar el Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos del Sistema Educativo del municipio de Necoclí - Antioquia Vigencia 2026.				
Interventor:	N/A				
Supervisor:	Tatiana Del Carmen Castro Herran				
Cargo:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí				
Contratista:	Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá – COOINTUR				
Nit:	800.124.196 – 1				
Representante Legal:	Luis Alberto Villamizar González				
Cedula:	71´943.014 expedida en Apartado (Ant.)				
Valor Inicial del Contrato:	Novecientos veintiún millones ciento cuarenta mil seiscientos cinco pesos m/l. ($921´140.605,oo)				
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato:	**Cuarenta y cinco (45) días calendario escolar**, contados a partir de la fecha que				

	indique el Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA y el Supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
Fecha de Inicio del contrato:	24 de agosto de 2026
Fecha de Suspensión del Contrato:	N/A
Fecha de Reinicio del Contrato:	N/A
Fecha de Terminación del Contrato Real (Inicial):	3 de noviembre de 2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

2.1. Prorrogas	
Contrato Adicional Nro.	**Tiempo (meses)**
Fecha Actual de terminación del Contrato:	

2.2. Suspensiones y Reanudaciones	
SUSPENSIÓN:	
REANUDACIÓN:	
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	

2.3. Adiciones		
Contrato Adicional Nro.	**Valor:**	
Ampliación de Pólizas:	**Tipo de garantías:**	
Valor Actual del Contrato:		

2.4. Modificaciones		
Contrato Adicional Nro.	**Clausula Nro:**	**Descripción:**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una:	**Modificación:**	X	**Al contrato anteriormente mencionado**
	Prorroga:	X	
	Adición:	X	

3.1. Prorrogas:	
Cláusula Nro.	**Tiempo** (Plazo)
3º	Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	26 de octubre de 2026
Fecha de Terminación después de la Prorroga:	17 de noviembre de 2026

3.2. Adiciones:		
Cláusula Nro:	2°	Valor y Forma de Pago
Valor Adicionar:	Trescientos noventa y nueve millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos m/l. ($399´938.752,oo)	
Valor del Contrato más Adición:	Mil trescientos veintiún millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos m/l. ($1.321´079.357,oo)	
Forma de Pago de los Recursos que se Adicionan:	El municipio Pagará al contratista los recursos adicionados, de la siguiente manera: Pagos mensuales de acuerdo a lo facturado y teniendo en cuenta las Rutas Prestadas y Días Laborados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. **PARAGRAFO:** Para los pagos parciales y el final, será un requisito, que el contratista allegue, en conjunto con el informe correspondiente, las certificaciones de los rectores de las	

	instituciones educativas, donde conste que el servicio se ha prestado de forme eficiente, además de ello, El Municipio como requisito previo para autorizar los pagos, derivados del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

3.3. Modificaciones	
Clausula Nro.	**Descripción:**
Clausula 1° - Objeto General	Se anexarán las Nuevas Rutas

Justificación de la Solicitud:

El Municipio de Necoclí, en cumplimiento de sus competencias y obligaciones relacionadas con la garantía del derecho a la educación, viene adelantando la prestación del servicio de transporte escolar dirigido a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las diferentes Instituciones Educativas del municipio que, por las condiciones geográficas, distancia de sus lugares de residencia y demás circunstancias propias del territorio, requieren de este servicio para acceder y permanecer en el Sistema Educativo, mediante el **Contrato de Prestación de Servicios N°. PS-156-2026**, **firmado el día 8 de julio de 2026**, con la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABÁ – COOINTUR,** con **Nit. 800.124.196 – 1**, Representada Legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZÁLEZ**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 71´943.014 expedida en Apartado (Ant.)**, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**, por un valor de: **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L. ($921´140.605,oo)**.

1. Que el día 24 de agosto de 2026, se da Inicio a Contrato inicialmente descrito.

2. Que, las Rutas establecidas en el Estudio Previo y Contrato inicial, son las siguientes:

Nro Ruta	Recorrido
1	Del casco urbano de Necoclí, hasta la vereda la Y, Vereda Vale Pavas vía Nacional, hasta las Instituciones Educativas del Casco Urbano y Viceversa
2	De las veredas Lechugal, Marimonda y el Caballo, hasta la Institución Educativa Rural San Sebastián y Viceversa.
3	Tulapita - El Hoyeto, Tulapita - Islita, Tulapita la 52 y Tulapita - Cenizosa
4	Desde la vereda El Vale, Botijuela, Piedrecita, Pajón, hasta la Institución Educativa Rural El Mellito Educativa Rural Mellitos y Viceversa
5	Vereda el Sucio Laureles, El Cativo, Quebrada el Palo Institución Rural Las Changas y retorno.
6	Vereda Indio Vijao, Calle Larga, El Pensamiento, La Yaya, hasta la Institución Educativa Rural Mulatos y Viceversa.
7	Vereda Vijagual, La Yaya, Iguana Porvenir, hasta la Institución Educativa Rural Zapata y Viceversa
8	Vereda Villa Nueva, hasta la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio y Viceversa.
9	Bobal Carito, Loma de Piedra hasta la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo y Viceversa.
10	Corcovado, San Isidro, Villa Nueva y Rio (puente) – Viceversa.
11	Santa Rosa, Sinaí, Puente y Viceversa y San Isidro – Villa Nueva
12	Ruta (1) Ruta hacia la sede Caribia (Corregimiento de Caribia) Piedrecitas, se dirige hasta la orilla del río Mulatos, cerca del corregimiento de Santa Rosa, continúa por la vereda Limoncillo y finaliza en el corregimiento de Caribia, donde se ubica la sede educativa
13	Buenos Aires, Vale Arriba, Vale Pava, Vale Adentro.
14	Sevilla, Vale Adentro
15	Volcán - Tulapita
16	Tamarindo – José Elías Suarez

3. Que la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí, realizó seguimiento a la prestación del servicio y se evidencio:

a. Que, contados los días hábiles del Calendario Escolar, este contrato tiene una vigencia hasta el día 26 de octubre de 2026 y el Calendario Escolar para la vigencia 2026, va hasta el 27 de noviembre de 2026; observando que los días contratados no son suficientes para el cumplimiento del servicio hasta culminar el año lectivo.
b. Que las rutas actualmente contratadas resultan insuficientes frente a la cantidad de estudiantes matriculados que requieren el servicio de transporte escolar, especialmente aquellos ubicados en sectores rurales y zonas alejadas de las instituciones educativas, generando la necesidad de ampliar la cobertura del servicio mediante la incorporación de nuevas rutas, con el propósito de atender de manera adecuada a los estudiantes que actualmente no cuentan con una cobertura suficiente.

4. Que, en consecuencia, resulta necesario adicionar recursos al contrato para ampliar el número de rutas de transporte escolar, permitiendo atender a los estudiantes que requieren el servicio y que no pueden ser cubiertos adecuadamente con las rutas actualmente existentes; así mismo, ampliar plazos a las rutas inicialmente contratadas.

Nuevas rutas requeridas:

Del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2026					
Nro Ruta	**Recorrido**	**Días**	**Nro. De Vehículos * Ruta**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Desde Sucio Laureles, Curva de Narváez, Apartadas Altos del Rosario, hasta la Institución Educativa Rural Mellito y viceversa. Para 57 estudiantes.	20	1	1.160.000	23.200.000
2	Vereda Invasión a la I.E.R. Mellito y viceversa. Para 23 estudiantes.	20	1	981.000	19.620.000

3	La Gran Colombia, El Cedro y La Merced hasta la Institución Educativa Rural Mulatos y viceversa. Para 23 estudiantes.	20	1	980.000	19.600.000
4	Desde Villa Sonia, Brisas del Río, Pueblo Nuevo y viceversa. Para 40 estudiantes.	20	1	1.050.000	21.000.000
5	Hacia las sedes Garitón y Almacigo. Esta ruta inicia en la sede de piedrecita, recogiendo estudiantes de la avenida guacamaya y sus alrededores, quienes son dejados en la sede Garitón. Seguido posteriormente, el vehículo continúa vacío hasta la loma de los Burgos y la vereda, el mango, donde se deja a los estudiantes que asisten a la sede al más ego, y finalmente continúan hasta el chapal, donde se recogen los estudiantes que se desplazan hacia la sede Garitón. Para 51 estudiantes.	20	1	1.060.000	21.200.000
6	Sevilla, Vale Adentro. Se requiere de ocho (8) vehículos de tracción animal	20	1	486.128	9.722.560
Total					**114.342.560**

Rutas inicialmente Contratadas (Proyección * 14 días más):

Del 27 de octubre al 17 de noviembre de 2026					
Nro Ruta	**Recorrido**	**Días**	**Nro. De Vehiculos * Ruta**	**Valor Unitario**	**Valor Total**

1	Del casco urbano de Necoclí, hasta la vereda la Y, Vereda Vale Pavas vía Nacional, hasta las Instituciones Educativas del Casco Urbano y Viceversa	14	2	1.227.765	34.377.420	
2	De las veredas Lechugal, Marimonda y el Caballo, hasta la Institución Educativa Rural San Sebastián y Viceversa.	14	2	1.051.682	29.447.096	
3	Tulapita - El Hoyeto, Tulapita - Islita, Tulapita la 52 y Tulapita - Cenizosa	14	1	1.275.599	17.858.386	
4	Desde la vereda El Vale, Botijuela, Piedrecita, Pajón, hasta la Institución Educativa Rural El Mellito Educativa Rural Mellitos y Viceversa	14	1	1.195.324	16.734.536	
5	Vereda el Sucio Laureles, El Cativo, Quebrada el Palo Institución Rural Las Changas y retorno.	14	1	1.150.541	16.107.574	
6	Vereda Indio Vijao, Calle Larga, El Pensamiento, La Yaya, hasta la Institución Educativa Rural Mulatos y Viceversa.	13	1	980.896	12.751.648	
7	Vereda Vijagual, La Yaya, Iguana Porvenir, hasta la Institución Educativa Rural Zapata y Viceversa	14	2	895.546	25.075.288	
8	Vereda Villa Nueva, hasta la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio y Viceversa.	14	1	939.567	13.153.938	
9	Bobal Carito, Loma de Piedra hasta la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo y Viceversa.	14	1	1.680.388	23.525.432	
10	Corcovado, San Isidro, Villa Nueva y Rio (puente) – Viceversa.	14	1	1.000.470	14.006.580	

11	Santa Rosa, Sinaí, Puente y Viceversa y San Isidro – Villa Nueva	14	1	875.412	12.255.768
12	Ruta (1) Ruta hacia la sede Caribia (Corregimiento de Caribia) Piedrecitas, se dirige hasta la orilla del río Mulatos, cerca del corregimiento de Santa Rosa, continúa por la vereda Limoncillo y finaliza en el corregimiento de Caribia, donde se ubica la sede educativa	14	1	1.163.047	16.282.658
13	Buenos Aires, Vale Arriba, Vale Pava, Vale Adentro.	14	1	1.195.436	16.736.104
14	Sevilla, Vale Adentro	14	1	562.139	7.869.946
15	Volcán - Tulapita	14	1	825.388	11.555.432
16	Tamarindo – José Elías Suarez	14	1	1.275.599	17.858.386
Total					**285.596.192**

Para un total en recursos de: **Trescientos noventa y nueve millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos m/l. ($399´938.752,oo)**.

5. Que, para tal efecto, la Administración Municipal adelantó las gestiones administrativas y presupuestales ante el Departamento de Antioquia, encaminadas a obtener los recursos necesarios para fortalecer la prestación del servicio y garantizar la incorporación de nuevas rutas, evitando que las limitaciones de transporte se conviertan en una barrera para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

6. Que de conformidad al numeral anterior, se suscribe el **Convenio Nro. 4600019526**, entre el Departamento de Antioquia - Secretaria de Educación y el municipio de Necoclí, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MUNICIPIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO N° 1,**

PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PERMANENCIA, ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, por valor de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($400.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS**, cuyo alcance es: *Mediante el desarrollo de este convenio interadministrativo, la Secretaría de Educación de Antioquia pretende cofinanciar la implementación de la estrategia de transporte escolar en los municipios relacionados en el Anexo Técnico y Financiero N.° 1, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de garantizar el acceso, la permanencia, la asistencia regular y la continuidad de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales. Esta estrategia está orientada especialmente a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que enfrentan barreras geográficas para su desplazamiento hacia las sedes educativas, contribuyendo a la disminución de la deserción escolar, al fortalecimiento de la cobertura educativa y a la garantía efectiva del derecho a la educación, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y financieras definidas en el presente convenio y sus anexos.*

7. Que, desde el ámbito constitucional, la modificación encuentra fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política, conforme al cual la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. De igual manera, el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, entre ellos el derecho a la educación, imponiendo a las autoridades públicas el deber de garantizar su protección integral.

8. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece los principios y disposiciones que orientan la prestación del servicio educativo y la garantía de condiciones que permitan el acceso y permanencia de los estudiantes. En este contexto, el transporte escolar constituye un mecanismo de apoyo para facilitar el acceso efectivo de la población estudiantil a las instituciones educativas, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones geográficas o de distancia dificultan su desplazamiento.

9. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales en los siguientes términos:

> ***ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

10. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

11. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Necoclí, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otrosí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

12. Que, por las razones expuestas, se hace necesario realizar Adición por valor de: **Trescientos noventa y nueve millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos m/l. ($399´938.752,oo)**.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

13. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

14. Que, en virtud de lo anterior, el valor del contrato debe ser adicionado para efectos de que se disponga de este servicio en cumplimiento de las actividades, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

15. Para efectos de la adición en el valor del contrato, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00972** de fecha **16 de octubre de 2026**, por valor de: **Cuatrocientos millones de pesos m/cte. ($400´000.000,oo)**.

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Necoclí